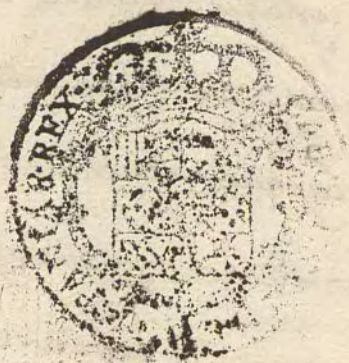




De ante mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SENTA Y SEIS.

Reyno que á los Alcaldes mayores no se le haya consignado lo correspondiente para su presente manutención. En estos términos, y en los demás notorios su aplicación y traslado en asumptos del Público: Suplican á esta Cui.^a se digne señalarles por sueldo anual, la cantidad que tenga por conveniente su justificación, representando la al R.^a Consejo para su aprobación, y haciéndolo y do y confiriendo, convida- rando es cierto y notorio los particulares representados por ellos, y por los experimentados algunos años ha se venden por toda la parte por comestible, y para de vestir con mucha más estimación que antes, por cuyo costo y atendiendo a la rareza de los tiempos, ha arreglado la suplicación nuevo Arancel de ellos en los asumptos de Rentas, y que el limitado sueldo de doscientos y cincuenta anuales que dio para cada uno de ellos, es una consignación antigua destinada para Casa de suntuo la que no debe correr en el presente tiempo a vista de aquellos Arrendamientos de una Casa de pocas convenientes como de amarras Cien Ducados como actualmente lo están pagando; y que no había Pueblo de pequeño vecindario que á este Empleo no le tenga dotado lo menos en trescientos Ducados sobre Propios, y aún la Cui.^a de Cartasena hay notoria llega á quatro mil d.^s señalados por el R.^a Consejo: En esta